

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 38**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSISTENTES EN OCHO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- En su momento el H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, vigente, quedo constituida la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, integradas por los **CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA VOCAL.**

**B).**-Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos: **CC. ALEJANDRA**

**CONCEPCION DURAN SALAS, MARTHA PAAT CHAB, MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR, EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN, MARIA ELENA TUZ PUC, ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA, AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI, MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS, CONSISTENTES EN OCHO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO b) CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**EXPEDIENTE NO/SRT/001/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 16 de Julio del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 25 de Abril de 2018, la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 16 de Julio de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de un familiar ( Lesión de cadera originada por necrosis vascular).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 156.62 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.90 metros y colinda con calle Babilonia, Al Sur 8.00 metros y colinda con Lote 39, Al Este 19.60 metros y colinda con Lote 4, Al Oeste 19.80 metros y colinda con Lote 2 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 156.62 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de nueve (9) años, cuatro(4) meses; es decir, ha transcurrido con el 90% (noventa) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad del familiar de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 16 de Julio de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Babilonia, Manzana 18, Lote 3, número oficial 78 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 156.62 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/002/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARTHA PAAT CHAB**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Marzo del 2012, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARTHA PAAT CHAB**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 10 de Abril de 2018, la **C. MARTHA PAAT CHAB**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Marzo de 2012, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con su salud (requiere dos operaciones del oído).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad; con una superficie total de 239.73 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 7.45 metros y colinda con Propiedad Particular, Al Suroeste 7.50 metros y

colinda con calle Ernesto Zedillo, Al Sureste 33.00 metros y colinda con Lote 9, Al Noroeste 32.60 metros y colinda con Lote 7 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARTHA PAAT CHAB**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, ocho (8) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARTHA PAAT CHAB**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Marzo de 2012, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ernesto Zedillo, Manzana 1, Lote 8, de la Colonia Ernesto Zedillo de esta Ciudad; con una superficie de 239.73 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARTHA PAAT CHAB**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARTHA PAAT CHAB**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/003/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto del 2014, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 11 de Mayo de 2018, la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 18 de Agosto

de 2014, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samulá de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de sus dos hijas Aimee Martínez Jiménez la cual requiere cirugía refractiva y Frida Yesenia Martínez Jiménez tiene cefalea crónica de predominio hemisferial.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samula de esta Ciudad; con una superficie total de 239.69 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.15 metros y colinda con Propiedad Municipal, Al Sur 8.70 metros y colinda con calle Mensura, Al Este 28.45 metros y colinda con Lote 16, Al Oeste 28.45 metros y colinda con Lotes 13,14 y Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.



**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cuatro (4) años, tres (3) meses; es decir, ha transcurrido con el 40% (cuarenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto de 2014, respecto del inmueble ubicado en la Calle Mensura, Manzana 7, Lote 16, de la Colonia Ampliación Samula de esta Ciudad; con una superficie de 239.69 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

++++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/004/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO**

**JAVIER OREZA ATUN**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 23 de Mayo del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, los **CC. EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 23 de Mayo de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor de la C. Claudia Abarca Palacios** el predio urbano ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de ambos.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 174.60 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.00 metros y colinda con Lote 1, Al Sur 8.00 metros y colinda con calle Leovigildo Gómez, Al Este 21.75 metros y colinda con Lote 28, Al Oeste 21.90 metros y colinda con calle Prolongación Tulipanes cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de siete (7) años, seis (6) meses; es decir, ha transcurrido con el 70% (setenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Eddy Yolanda Tuz Puc** y el **C. Francisco Javier Oreza Atún** se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 23 de Mayo de 2011, respecto del inmueble ubicado en la Calle Leovigildo Gómez por Prolongación Tulipanes, Manzana 4, Lote 29, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 174.60

m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. MARIA ELENA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/005/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, solicito la dispensa del cumplimiento de las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 12 de Marzo del 2012, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Marzo de 2012, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor de la C. Cecilia Palacios Villalobos** el predio urbano ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinara a la atención de problemas relacionados con su salud (Osteoartritis degenerativa severa, desgaste y ruptura de una articulación)

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 119.62 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 5.50 metros y colinda con Lote 2, Al Suroeste 5.50 metros y colinda con calle Leovigildo Gómez, Al Sureste 21.70 metros y colinda con Lote 27, Al Noroeste 21.80 metros y colinda con Lote 29 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 119.62 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, ocho (8) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 12 de Marzo de 2012, respecto del inmueble ubicado en la Calle Leovigildo Gómez, Manzana 4, Lote 28, en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 119.62 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C. MARIA ELENA TUZ PUC**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++++

EXPEDIENTE NO/SRT/006/2018.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 16 de Julio del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 2 de Octubre de 2018, los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 16 de Julio de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor del C. Manuel Bello Sánchez** el predio urbano ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de la C. Isela Bello Sánchez.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 164.14 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.90 metros y colinda con Lote 2, Al Sur 8.00 metros y colinda con Galilea, Al Este 20.30 metros y colinda con Lote 21, Al Oeste 21.70 metros y colinda con Lote 23 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de nueve (9) años, cuatro (4) meses; es decir, ha transcurrido con el 90% (noventa) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Isela Bello Sánchez** se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.



En consecuencia se **RESUELVE**:

- 1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 16 de Julio de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Galilea, Manzana 31, Lote 22, número oficial 101 en la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 164.14 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- 2).- Se autoriza a los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo
- 3).- Quedan impedidos los **CC. ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.
- 5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.
- 6).- Cúmplase.

+++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/007/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto del 2014, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 18 de Octubre de 2018, los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 18 de Agosto de 2014, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor del C. José del Carmen Calderón Solís** el predio urbano ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de la mama del **C. Luis Alberto Moo Collí, la C. Josefina Noemí Collí Caballero**.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad; con una superficie total de 178.98 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 8.30 metros y colinda con Lote 9, Al Suroeste 7.40 metros y colinda con 2da. Privada de la 108, Al Noroeste 22.70 metros y colinda con Lote 19, Al Sureste 22.90 metros y colinda con Lote 17 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontró constancia que acreditan las razones de los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cuatro (4) años, tres (3) meses; es decir, ha transcurrido con el 40% (cuarenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la **C. Josefina Noemí Collí Caballero** se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto de 2018, respecto del inmueble ubicado en la Calle 2da. Privada de la 108, Manzana 19-D, Lote 18, en la Colonia Ampliación Bellavista de esta Ciudad; con una superficie de 178.98 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de

Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

+++++++

**EXPEDIENTE NO/SRT/008/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Noviembre del 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Alfonso Alejandro Duran Reyes, como Presidente de la Comisión; Sexto Regidor Aldo Román Contreras Uc, como Secretario; Quinta Regidora, Elena Ucan Moo, como vocal.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 18 de Octubre de 2018, los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche

con fecha 12 de Noviembre de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinaran a la atención de problemas relacionados con la salud de su hijo el **C. Wilberth Rivera Collí** (requiere un trasplante de riñón).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie total de 183.33 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.70 metros y colinda con Lote 10 y Propiedad Municipal, Al Sur 10.20 metros y colinda con calle Nardo, Al Este 20.00 metros y colinda con Lote 6, Al Oeste 18.80 metros y colinda con Lote 9 y Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de ocho (8) años, cero (0) meses; es decir, ha transcurrido con el 80% (ochenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de su hijo el **C. Wilberth Rivera Collí** se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de Noviembre de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle Nardo, Manzana 53, Lote 7, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie de 183.33 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC. MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

**TERCERO:** Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia **DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos: **CC. ALEJANDRA CONCEPCION DURAN SALAS, MARTHA PAAT CHAB, MARIA YESENIA JIMENEZ ESCOBAR, EDDY YOLANDA TUZ PUC Y FRANCISCO JAVIER OREZA ATUN, MARIA ELENA TUZ PUC, ISELA BELLO SANCHEZ Y ENRIQUE CONTRERAS MOTOLINEA, AMIRA ELINOR GONZALEZ NOH Y LUIS ALBERTO MOO COLLI, MARTHA VALENCIA CAMAS Y AARON RIVERA CAMBRANIS.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes interesadas

**CUARTO:** Cúmplase.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los veintiún días del mes diciembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**(Rúbrica)**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**(Rúbrica)**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**